

LEY No. 137
Villas de Huaripampa
y Muquiyauyo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de villa los pueblos de Huaripampa y Muquiyauyo, capitales de los distritos de sus respectivos nombres, pertenecientes á la provincia de Jauja en el departamento de Junín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 20 días del mes de noviembre de 1905. M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUE-SADA, Diputado Presidente.—*Víctor Castro Iglesias*, Secretario del Senado. — *Luis Julio Menéndez*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 22 días del mes de noviembre de 1905.—JOSÉ PARDO.—*J. Prado y Ugarteche*.